



# Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 036 -2013-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 30 MAYO 2013

### VISTO:

La Nota Nº 191-2013-2013-PNCVFS-UA/SUL, expedida por la Sub Unidad de Logística, Informe Técnico de Estandarización para la Ampliación y Renovación de la Licencia SPSS para el Registro de Información, expedido por la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento e Informe Nº 240-2013-PNCVFS-UAJ emitido por la Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP;

### CONSIDERANDO:

Que, con Nota Nº 191-2013-PNCVFS-UA/SUL, la Sub Unidad de Logística informa a la Unidad de Asesoría Jurídica que no ha indicado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 035-2013-MIMP-PNCVFS-DE, el plazo en el que deberá publicarse la resolución que aprueba la estandarización de los bienes o servicios, así como se ha omitido el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, con el informe técnico de estandarización para la ampliación y renovación de la Licencia SPSS para el registro de información, expedido por la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, indica que el periodo de vigencia del estándar definido para la adquisición del Software IBM SPSS STATISTIC, será de tres (03) años, precisando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, esta quedará sin efecto;

Que, mediante informe Nº 240-2013-MIMP-PNCVFS-UAJ, la Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la modificación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 035-2013-MIMP-PNCVFS-DE del 24 de Mayo de 2013; asimismo, advierte la duplicidad del artículo tres de la citada resolución, por lo que corresponde consignar el texto correcto al amparo de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, aprobación que deberá efectuarse por escrito, y publicarse en la página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación; asimismo, establece que debe de señalarse el periodo de estandarización;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature] BENEDICTO  
LEONEL EDGAR BENAVIDES PALMA  
FEDATARIO  
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual  
PNCVFS

Que, los Actos Administrativos deben de expresar su respectivo objetivo, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 201º numeral 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que al duplicarse el artículo tres en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 035-2013-MIMP-PNCVFS-DE, corresponde consignar el texto correcto;

Que, en merito a lo señalado en el considerando precedente y de acuerdo a la competencia contemplada en el artículo 43º inciso b) del Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, la Dirección Ejecutiva en calidad de Titular del Programa ejerce para todos los efectos las competencias y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento cuando dicha norma la refiera;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", y Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP mediante la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** los artículos 1, 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 035-2013-MIMP-PNCVFS-DE, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 1.- APROBAR** el proceso de estandarización para la Ampliación y Renovación de la Licencia SPSS para el Registro de Información", por el periodo de tres años (3), el cual quedará sin efecto en caso varíe las condiciones que determinaron la estandarización.

**"Artículo 2.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al día siguiente de producida su aprobación, comunicándose al responsable de la elaboración y actualización del portal de Internet del PNCVFS.

**Artículo 2.- Rectificar** el artículo 3 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 035-2013-MIMP-PNCVFS-DE, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
LEONEL EDUARDO BENAVIDES PALMA  
P.E.D.A. 14.441  
Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual  
PNCVFS

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

DICE:

“**Artículo 3.-** Remítase el expediente a la Unidad Generación de Información y Gestión del Conocimiento a fin de que de conformidad con la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, realice el trámite correspondiente”.

DEBE DECIR

“**Artículo 4.-** Remítase el expediente a la Unidad Generación de Información y Gestión del Conocimiento a fin de que de conformidad con la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, realice el trámite correspondiente”.

**Artículo 3.-** Póngase en conocimiento de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, Unidad de Administración, Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica del PNCVFS, la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Contra la Violencia  
Familiar y Sexual - MIMP



